

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA.



OTORGADA POR: ING. JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA y
otros.

CUANTIA: \$1.000,00

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: ^{1º} ING. JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, ^{2º} ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA, ^{3º} ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA, por si mismos y los señores ^{3º} BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA y ^{4º} PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA mediante poder especial otorgado a ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA y SR. MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ respectivamente; casados todos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: ING. JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA, ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA, por si mismos y los señores BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA y PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA mediante poder especial otorgado a ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA y SR. MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ respectivamente; casados todos. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA.**- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del código civil. **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**- **TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:** **ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.**- El nombre de la Compañía que se constituye es **MEGABUILDING CIA. LTDA.**, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, de esta ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO. OBJETO.**- La compañía tiene como objeto social realizar todos los

10

actos y contratos, referentes a las actividades de compraventa, construcción, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, así como la compra venta importación y exportación de materiales para construcción, además podrá prestar servicios de diseño, planificación, asesoría,; y, en general realizar todo tipo de actos y contratos, a fin de cumplir su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL:** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. **ARTICULO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la

 NOTARIA DECIMA SEGO
CUENCA ECUADOR



creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO, NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría

10



del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se embarguen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) Fijar anualmente el monto económico como límite, para cada acto, contrato o negocio, que el Gerente realice a nombre de la compañía. Si supera el monto fijado por la Junta, dichos actos, contratos o negocios deben ser firmados, celebrados y firmados conjuntamente con el Presidente; m) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL**

- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente deberá ser nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. Para facultad de la Junta General establecida en el artículo décimo quinto, literal 1), se requiere de decisión unánime. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.-** A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: a) Nombrar y remover al presidente, y gerente general en forma justificada, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prorroga



reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y suscribir obligaciones en forma conjunta con el gerente general cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente general; e) Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas; f) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y g) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre



toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación; e) Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía; f) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; g) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; h) Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía; h) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; i) Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; j) Dirigir las labores del personal; k) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; l) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, m) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y n) Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos.

TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-**

10

El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
MATUTE ZAMORA BERTHA ALEXANDRA	200	\$200.00		\$0.00	200
MATUTE ZAMORA PABLO FERNANDO	200	\$200.00		\$0.00	200
MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	200	\$200.00		\$0.00	200
MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO	200	\$200.00		\$0.00	200
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS	200	\$200.00		\$0.00	200
Totales	1000	\$1000.00			1000

Conforme queda indicado; los socios ING. JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA, ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA, ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA, SRA. BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA y SR. PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA suscriben cada uno doscientas participaciones, y pagan en numerario la cantidad de doscientos dólares cada uno, dando un total de mil dólares que representan mil participaciones.

(11)

QUINTA: CUENTA DE INTEGRACIÓN.- El aporte de los socios consta de la cuenta especial de integración del Banco Bolivariano, de esta ciudad de Cuenca de acuerdo a la cuenta de integración número 04001IKC000355-1, que se adjunta como documento habilitante **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ingeniero PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA y como gerente al señor INGENIERO JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Juan Carlos Cisneros Sarmiento, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, f) Abogado Juan Carlos Cisneros, matrícula número 01-2010-163 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO

AD

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No.

P. 2137 CQ.

PODER GENERAL

A FAVOR DE: MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ

OTORGADO POR: PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el Ingeniero **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS UNO CUATRO-SEIS**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en la ciudad de Seattle en el estado de Washington Estados Unidos de América y de transito por esta ciudad, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me

una



entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el Ingeniero **PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS UNO CUATRO-SEIS**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en la ciudad de Seattle en el estado de Washington Estados Unidos de América y de transito por esta ciudad, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del

presente instrumento, el compareciente otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su padre el señor **MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO CERO CERO SEIS SEIS CUATRO DOS - DOS**; para que actuando en su nombre y representación, intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera, que requieran de su presencia, comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le concede tanto la facultad de administración como la de disposición; para que acuda a su nombre ante los Tribunales de Menores del Ecuador, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante cualquier otra persona natural o jurídica realizando todo tipo de gestiones, igualmente

M

Cuenca

para que proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin le confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa y porque en derecho quien puede más puede menos se deberá considerar a este poder como especial para los actos de disposición determinados anteriormente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Patricio Rodas. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que el otorgante, aprobándola en todas sus partes, la acepta y la eleva a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída íntegramente esta escritura a el compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

Pablo F. Matute Zamora

ING. PABLO F. MATUTE ZAMORA
C.I. 010167614-6

El Notario

(C)

CM

CIUDADANIA 010167614-6
HATUTE ZARORA PABLO FERNANDO
31 AGOSTO *** 1.989
AZUAY/CUENCA/EL-VECINO
07-093 0249
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 69

Pablo F. Hatute



ECUATORIANA***** V4433V4422
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL ROBRICO HATUTE VASQUEZ
BERTHA MARIA ZARORA CABRERA
CUENCA 24706799
2470672011

Manuel Robrico Hatute Vasquez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo el día de su celebración.

(Signature)

(Signature)

Dr. Rene Duran
Notario



(Signature)

HASTA-AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que
fué la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario
se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.
DOY FE. Emmerado "DICIEMBRE". Vale.



[Signature]
0101676161

[Signature]
0101676195

~~*[Signature]*~~
~~0100066422~~
~~*[Signature]*~~
~~0101676269~~

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que en fecha de hoy 13 de Enero del año 2012, he tomado nota al margen
de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No.
SC.DIC.C.12.020, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago
Jaramillo Malo, en fecha 07 de Enero del 2012.-

[Signature]
Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



[Handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

OBJETO:
PODER GENERAL
A FAVOR DE:
ING. CARLOS MATUTE ZAMORA



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del
Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES

TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto
del Cantón, comparece a la celebración de la presente
escritura, la señorita ingeniera BERTHA ALEXANDRA MATUTE
ZAMORA; manifiesta ser ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil soltera, de ocupación ingeniera comercial,
domiciliada en este cantón, legalmente capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente,
coy fe.- Bien instruida en el objeto, contenido y
resultados legales de este acto a cuya celebración acude
libremente, manifiesta su voluntad de elevar a escritura
pública el contenido de la minuta que me entrega y que
copiada en su texto, es del tenor literal siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER GENERAL**
de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES: comparece a la celebración de la presente
escritura, en calidad de poderdante o mandante, la
señorita ingeniera BERTHA ALEXANDRA MATUTE ZAMORA;
manifiesta ser ecuatoriana



Handwritten initials or mark at the bottom right corner.

civil soltera, de ocupación ingeniera comercial,
domiciliada en este cantón, legalmente capaz para
obligarse y contratar. - SEGUNDA: OBJETO: la compareciente
otorga PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho,
se requiere a favor de su hermano, el señor ingeniero,
CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA portador de la cédula de
identidad número CERO UNO CERO UNO SEIS SIETE SEIS TRES
SEIS - NUEVE, para que actuando en su nombre y
representación intervenga en todos los trámites y
asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil,
administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera,
que requieran de su presencia; comprando, vendiendo,
cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le
concede tanto la facultad de administración como la de
disposición; proponga las acciones que fueren menester en
la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato
a un abogado en libre ejercicio profesional con las
atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil; en fin, le confiere las más amplias
facultades y atribuciones, de manera especial las
constantes en la sección segunda del título segundo
Libro Primero del Código de Procedimiento Civil y en el
título vigésimo Séptimo del Libro cuarto del Código
Civil Ecuatoriano, sin que pueda arguirse insuficiencia

100

3.

de este mandato por falta de cláusula expresa. - ULTIMA.

La cuantía es indeterminada. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

Atentamente, firma) Doctor. Dionisio Domínguez.
Abogado. Matrícula número trescientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay". - Hasta aquí la minuta que la otorgante, aprobándola en todas sus partes, la eleva a escritura pública para que surta los efectos de Ley. - Presentó cédula de rigor. - Se cumplieron con todos los requisitos legales. - Leída íntegramente esta escritura a la compareciente por mí, el Notario, ésta se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE. -

Alexandra Matute Z.
ING. BERTHA ALEXANDRA MATUTE Z.
C.U.: 010308910-B

Se o-
currió ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
firmo y sello el día de su celebración.

Has-

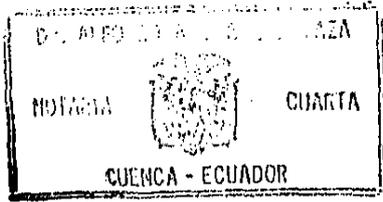


ta aquí el Documento Habilitante Inserto.- Leída esta
Escritura Pública íntegramente al otorgante, por mí
el Notario, dicho otorgante se afirma y se ratifica
en todo su contenido y firma conmigo el Notario en
unidad de acto: de todo lo cual DOY FE.- " (Firmado).-

Carlos Matute Z. - C.I. No. 010167636-9. - A. Andrade D.
Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en
fe de ello, confío esta PRIMERA COPIA que la fir-
ma, sello y sello, en Cuenca, en el mismo día de
su celebración.-

El Notario 48 *[Signature]*



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010308910-B
 MATUTE ZAMORA BERTHA ALEXANDRA
 18 DICIEMBRE 1976
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 014- 0148 05348
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1976

Alexandra Matute Z.
 FIRMA DEL CEDULADO

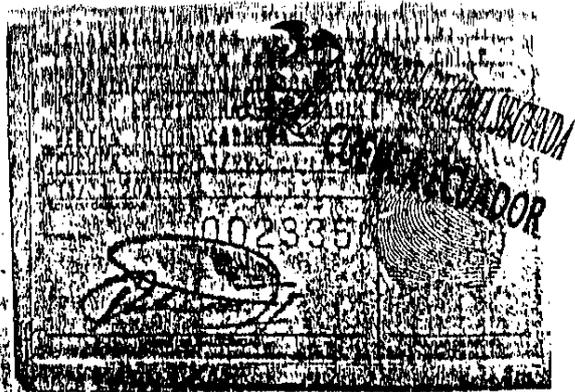


ECUATORIAN***** Y334312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL RODRIGO MATUTE
 BERTHA MARIA ZAMORA
 CUENCA 27/08/2001
 27/08/2001

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0030 NUMERO 0101670348 CEDULA

MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

EL VECINO

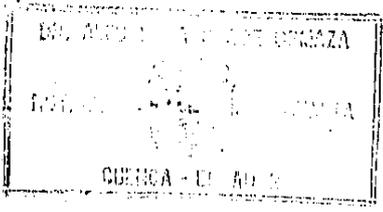
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que me ha sido presentada es fiel a la original que se me presentó en el momento de la votación.

Cuenca, 14 de Octubre de 2004

[Signature]

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 49 de Cuenca



[Handwritten mark]

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000355-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MEGABUILDING CONSTRUCTORA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MATUTE ZAMORA BERTHA ALEXANDRA	\$200.00
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS	\$200.00
MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO	\$200.00
MATUTE ZAMORA PABLO FERNANDO	\$200.00
MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	\$200.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 07 DE JULIO DE 2011

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

CUENCA ECUADOR
 CUENCA DE LA SEGUNDA 2
 100000

COMPROBANTE DE NEGOCIACION



OPERACION No.: 04001IKC000355-1
 CLIENTE: MEGABUILDING CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
 TIPO DE OPERACION:
 DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 07/07/2011
 FECHA VALOR: 07/07/2011
 TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	1,000.00	0.75%	0.00

[REDACTED]				
INTERESTES M.E.		1,000.00	0.00	1,000.00
TOTAL:		1,000.00	0.00	1,000.00

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la Institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en materia de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

VISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 010167636-9

MATUTE VASQUEZ MANUEL RODRIGO

05 FEB 1935

AZUAY / CUENCA / MAS ANO MOREA

006-0013 00024

AZUAY / CUENCA

CUENCA 1935

Manuel Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 010167636-9

MATUTE VASQUEZ MANUEL RODRIGO

05 FEB 1935

AZUAY / CUENCA / MAS ANO MOREA

006-0013 00024

AZUAY / CUENCA

CUENCA 1935

1900052

Manuel Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 010167636-9

MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

05 SEPTIEMBRE 1963

006-02571 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

1963

Pedro Zamora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

LORENA M. RODRIGUEZ DEL ROSARIO

COMERCIANTE

MATUTE VASQUEZ

BERNITA ZAMORA CABRERA

14/10/2004

REN 0326127

AZY

Lorena
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 010167636-9

MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

12 MAYO 1966

006-0116 02116 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

1966

Carlos Zamora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

LIGIA MAGDALENA TORRES CALLE

ING. INDUSTRIAL

MATUTE VASQUEZ

BERNITA ZAMORA CABRERA

16/02/2005

REN 0342623

AZY

Ligia
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 010167636-9

MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

05 ABRIL 1965

0021 01143 M

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

1965

Johnny Zamora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

MARCELA CATALINA TORRES CALLE

ING. INDUSTRIAL

MATUTE VASQUEZ

BERNITA ZAMORA CABRERA

17/08/2005

REN 0361481

Azy

Marcela
FIRMA DEL CEDULADO



40

ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12020 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de enero del dos mil doce, bajo el No. 50 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía MEGABUILDING CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 331 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 504 CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. LA REGISTRADO

Registro Mercantil Cuenca

0003588

Dra. Verónica Vázquez





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0305

Cuenca, 06 MAR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGABUILDING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Milton B. P. B. B.
C.I.:	010268861-8
Fecha:	17-03-2012
Función:	asesor